



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. 048

(03 JUL 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA CENTRO VIDA CLUB EDAD DE ORO PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA EN, EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 315 Y LA LEY 1315 DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que es fin de la acción administrativa municipal la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes del municipio y el mejoramiento de su calidad de vida.

Que la Constitución Nacional de Colombia en su Artículo 13 como deber a cargo del Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que nuestra carta política nacional en su artículo 46, invoca que es deber del Estado , la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, El estado garantiza los servicios de seguridad Social integral y el subsidio alimentario en caso de vulnerabilidad.

Que mediante Acuerdo Municipal 003 de 1995 se crea el centro día para la atención a la tercera edad y se dictan otras Disposiciones.

Que mediante acuerdo Municipal 03 de 1997 se modifica el acuerdo 03 de 1995, teniendo en cuenta que la Ley 1171 de 2007 establece Algunos Beneficios al Adulto Mayor.

Que de conformidad con la Ley 1251 de 2008, se adoptan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos Mayores.

Que la Ley 1276 de 2009, modifica la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001, estableció nuevos criterios de atención integral al adulto Mayor en los centros día e instituciones de atención.

" Que de conformidad con el acuerdo Municipal No. 05 de 2012, se Adopta el Plan de De desarrollo Municipal de Cajicá "Progreso Con Responsabilidad Social" y establece como parte de sus enfoques el de Derechos Humanos, Así como el de Desarrollo Humano integral y que como parte de ello establece el programa del adulto mayor como una prioridad para el desarrollo integral del Municipio.

Que mediante acuerdo municipal 05 de Mayo 26 de 2014 se crea el programa centro vida club edad de oro Cajicá y sus satélites para el bienestar del Adulto Mayor.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Cajicá Cundinamarca,

Progreso con Responsabilidad Social

Y3 JP



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1. Reglamentar el Programa Centro Vida Club Edad de oro Cajicá y sus satélites del Programa Adulto Mayor que contribuyen y garantizan, la protección defensa y restablecimiento de los Derechos de los adultos Mayores, mejorando la calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la Sociedad y la Familia para una vejez digna.

ARTICULO 2. El Centro de Vida es un espacio donde se ofrecen Actividades Sociales, culturales, educativas, Ambientales, recreativas, deportivas, promoción y prevención de la salud, donde se ofrece formación permanente y se favorecen las relaciones interpersonales, se identifican necesidades y potencialidades de la Población mayor, generando espacios de encuentro, afecto, autonomía y reconocimiento con la estrategia transversal de incentivar el ejercicio de los derechos y obligaciones, el buen trato y el respeto a la Dignidad Humana.

ARTÍCULO 3, SERVICIOS A OFRECER POR EL CENTRO VIDA: El programa Centro Vida Club edad de oro Cajicá y sus satélites debe ofrecer y cumplir con los siguientes servicios mínimos para su funcionamiento:

- Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo Social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más específica.
- Atención primaria en salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, o prevención de enfermedades, apoyados en los recursos y actores de Seguridad Social en Salud vigente en Colombia en los términos que establecen las normas correspondientes.
- Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- Deporte, Cultura y recreación, suministrado por personal capacitado en la materia.
- Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- Promoción de la constitución de redes para el Apoyo Permanente de los Adultos Mayores.
- Protección y garantías de derechos de los adultos mayores en situación de abandono para la restitución de los mismos en hogares geriátricos.
- Mantenimiento de habilidades cognitivas.
- Apoyo Nutricional
- Institucionalización de adultos mayores en condición de abandono o vulnerabilidad extrema.

PARAGRAFO: Con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos la Administración Municipal podrá firmar convenios con universidades, instituciones, fundaciones, entre otras que dentro de sus programas ofrezcan atención a los adultos mayores.

ARTÍCULO 4: COMITÉ DEL ADULTO MAYOR: El programa centro Vida Club edad de Oro Cajicá y sus satélites. Conformarán un comité del adulto mayor, el cual será un espacio Administrativo de participación que orientará el programa del Adulto Mayor.

PARAGRAFO: Integrantes del Comité del adulto Mayor:

- Alcalde del Municipal o su Delegado.

Progreso con Responsabilidad Social

2/3 JH



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

03 JUL 2014

7043

- El Personero Municipal
- Secretario de Desarrollo Social
- El secretario de Salud
- Adultos Mayores representantes de Cada centro Vida y sus satélites.
- El Coordinador Centro de Vida Club Edad de Oro
- El delegado de la veeduría del Programa Adulto Mayor.

Para la conformación del comité Adulto Mayor, se realizara por cada satélite, una postulación de adultos mayores que lo conformaran y posterior a este se realizaran las elecciones por medio de un tarjetón específico para cada satélite y democráticamente se elegirá cada uno de ellos, supervisando la transparencia y el debido proceso de este, ya elegido este comité, será este el que reglamente sus lineamientos y reglamentación necesaria para su funcionamiento.

ARTICULO 5. ADMINISTRACION Y EJECUCION: La Administración Municipal en cabeza del Alcalde, será responsable y desarrollara la ejecución de los proyectos que componen el centro Vida Club Edad de Oro Cajicá y Sus satélites y creada todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

ARTICULO 6. ORGANIZACIÓN: El Municipio de Cajicá Organizara el centro Vida Club Edad de Oro Cajicá y sus satélites de tal manera que se asegure su funcionalidad y in trabajo interdisciplinario en función de las necesidades y atención integral de los Adultos Mayores.

ARTICULO 7. FINANCIACION: El centro vida club edad de oro Cajicá y sus satélites se financiaran mediante recursos propios dispuestos por la Administración Municipal. El recaudo de la estampilla pro adulto Mayor y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Destinados para tal Fin.

ARTICULO 8. BENEFICIARIOS: Serán Beneficiarios del Centro Vida, Los Adultos Mayores que residan en el Municipio de Cajicá y que cumplan con lineamientos de inscripción como son: Fotocopia de cedula, Fotocopia de Carnet Eps, Ficha imagen, certificación del Sisben, 3 fotos tamaño documento y su intención de participar en actividades establecidas en el programa Centro Vida Club Edad de Oro Cajicá y Sus Satélites.

Vigencia el presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Digito: Dscar villarraga
Reviso y Aprobó: Dr. Javier Moscoso, Secretario de Gobierno
Aprobó: Dr. Armando Navarrete - Director Jurídico
Reviso y Aprobó: Sr. Carlos Pinto, Asesor Externo del Despacho
Visto Bueno Dra: Nubia González Ceron

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá julio cuatro (4) de dos mil catorce (2014), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, julio cuatro (4) de dos mil catorce (2014), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.